Puerto de Santa Maria (Cadiz)

Guadix (Granada). Monzon (Huesca)

La Carolina (Jaén):

Telde (Las Palmas).

Segovia.

Talavera de la Reina (Toledo).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo, Sr. Director general de Previsión.

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Travajo sobre valoración de la primera hora extraordinaria del personal del interior de las minas de hulla.

Vista la solicitud formulada por la Presidencia del Sindicato Nacional del Combustible, para que se declare en suspenso, en las relaciones laborales de la industria extractiva del carbón, la Resolución de esta Dirección General de 14 de junio de 1961. sobre base para determinar el importe de las horas extraordinarias, en razón a las específicas características laborales y economicas que en dicha actividad concurren.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar que en las minas de hulla, la primera hora extraordinaria del personal del interior continúe valorándose conforme a la Reglamentación y los Convenios actuales, sin que le sea de aplicación la Resolución de este Centro directivo de 14 de junto de 1961, Resolución que seguirá aplicándose para la valoración de las subsiguientes horas extraordinarias del interior y para todos los trabajos del exterior de las minas.

Lo que digo a VV SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV SS. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1961.—El Director general, Luis Fil-

Sres, Delegados de Trabajo de Asturias, Ciudad Real, Córdoba, León, Palencia y Sevilla,

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se dician normus técnicas para exportación de almendra y avellana.

A propuesta de la Jefatura Nacional del SOIVRE, y previo informe de la Sección correspondiente de Exportación, oido el Sindicato Nacional de Frutos y Productos norticolas,

Esta Dirección General dispone que las exportaciones de almendra y avellana se lleven a cabo de acuerdo con las siguientes normas técnicas:

eb Lange 2.820

ALMENDRAS

Definición.—Se designa con el nombre de almendra el fruto seco de la especie vegetal «Prunus Amygdalus B».

• Por su presentación en el comercio, se distingue la almendra en cascara y la almendra en grano, según que la semilla conserve o no el endocarpio leñoso que la protege.

El sabor del grano determina la diferenciación de las almendras en dulces y amargas.

- A) Almendras dulces.—Esta clase de almendras deberá presentarse, en el momento de su exportación, sana, seca, limpia y sin enranciar.
- a) Almendra en grano.—Pueden exportarse seleccionadas o sin seleccionar, distinguiéndose dentro de tales agrupaciones las clases comerciales que se indican seguidamente:
- 1. Seleccionadas o «Selected».—Son las de una misma variedad y con características similares, debiendo presentarse enteras y con aspecto uniforme.

Las tolerancias máximas, en peso, admitidas para los diferentes tipos de este grupo son:

Para polvo, cascarilla u otras materias extrañas, el 0,25

Para podrides, rancias, mohosas, apolilladas, con goma, re-

sécas o manchadas, el 1 por 100.

Los defectos del parrafo anterior que produzcan sabores desagradables no rebasarán el 0.25 por 100.

Para defiadas mecánicamente, el 8 por 100.

Para trozos, el 2 por 100. Para granos de variedades dulces no similares, el 5 por 100. La tolerancia de amargas para todos los tipos de este grupo será del 1 por 100, con las siguientes excepciones:

Para «Esperanzas» se tolerará hasta el 2 por 100. Para «Valencias» sobre 13 milimetros, hasta el 3 por 100. Para «Valencias» bajo 13 milimetros, hasta el 6 por 100.

Dentro de este grupo de almendras en grano seleccionadas se incluyen los siguientes tipos: *a*,

«Vaiencias»

Así se denominan comercialmente las almendras de variedades comunes y otras de características similares Para su exportación se admite un máximo del 3 por 100 del peso de gemelas, además de las tolerancias en otros defectos señaladas enteriormente con carácter general para el grupo de seleccionadas.

«Esperanzas»

Son las almendras de la variedad «Esperanza» y similares, que se caracterizan por su forma acorazonada y piel fina. Para su exportación se admite un máximo del 5 por 100 del peso de gemelas, además de las tolerancias en otros defectos señaladas anteriormente con carácter general para el grupo de geleccio-

«Larquetas»

Son las almendras de la variedad «Desmayo» y similares, que tienen el grano de forma alargada y puntiaguda y piel fina. Para su exportación se admite un máximo del 2 por 100 del peso de gemelas, ademas de las tolerancias en otros defectos señaladas anteriormente con carácter general para el grupo de seieccionadas.

«Jordanas»

Son las almendras de la variedad que lleva su nombre, con características similares, las cuales se distinguen por tener forma alargada y piel fina. Para su exportación se admite el máximo del 2 por 100 del peso en gemelas, además de las tolerancias en otros defectos señaladas anteriormente con caracter general para el grupo de seleccionadas.

«Marconas»

Son las almendras de dicha variedad, con características similares, distinguiéndose por su forma redondeada. Fara su exportación se admite un máximo del 2 por 100 del peso en gemelas, además de las tolerancias en otros defectos señaladas anteriormente con carácter general para el grupo de seleccio-

«Planetas»

Son las almendras de la variedad que lleva su nombre, con caracteristicas similares, que se distinguen por su escaso y uniforme espesor. Para su exportación se admite un máximo del 2 por 100 del peso en gemelas, además de las tolerancias en otros defectos señaladas anteriormente con carácter general para el grupo de las seleccionadas.

«Mallorca» escogida

Son las almendras comunes de las variedades de aquella isla. debidamente seleccionadas. Para su exportación se admite un máximo del 3 por 100 del peso en gemelas, además de las tolerancias en otros defectos señaladas anteriormente con carácter general para el grupo de las seleccionadas.

2. Sin seleccionar o «Unselected».—Se denominan de este modo las almendras en grano de cualquier variedad que han sufrido una ligera selección o escogido somero, sin alcanzar el

riguroso que requieren los tipos del grupo anterior. Las tolerancias, en peso, admitidas con caracter general para los diferentes tipos de este grupo son:

Para polvo, cascarilia u otras materias extrañas, el 0.25 por 100.

Para podridas, rancias mohosas, apolilladas, con goma, resecas o manchadas, el 2 por 100

Los defectos del parrafo anterior que produzcan sabores desagradables no podrán rebasar el 0,50 por 100

Para danadas mecanicamente, el 20 por 100.

Para amargas, el 4 por 100.

Para granos de variedades dulces no similares, el 10 por 100, con excepción del tipo «Valencias», en el que podra admitirse hasta un 20 por 100 de otros tipos de almendras dulces.

En este grupo se incluyen los tipos que a continuación se detallan:

«Valencias»

Dentry de este tipo están incluidas todas las almendras de las variedades comunes y similares, bien sean redondas o planas.

Para su exportación se admite un máximo del 20 por 100 del peso en gemelas y el 3 por 100 para trozos, además de las tolerancias en otros defectos señaladas anteriormente con carácter general para el grupo «gin seleccionar».

«Larguetas»

Son las almendras procedentes de esta variedad o con similares características.

Para su exportación se admite un maximo del 7 por 100 de gemelas y el 3 por 100 de trozos, además de las tolerancias en otros defectos anteriormente señaladas con carácter general para el grupo de las «sin seleccionar».

«Jordanas»

Son las almendras procedentes de esta variedad o de aimilares características.

Para su exportación se admite un máximo del 15 por 100 en gemelas y el 3 por 100 de trozos, además de las telerancias en otros defectos señaladas anteriormente con carácter general para el grupo de las «sin seleccionar».

aMarconasn

Son las almendras procedentes de esta variedad o de simi-

Para su exportación se admite un máximo del 7 por 100 en gemelas y el 3 por 100 en trozos, además de las tolerancias en otros defectos señaladas anteriormente con carácter general para el grupo de las «sin seleccionar».

aMallorca propietarion, con trozo

Son las almendras comunes de las variedades típicas de aquella isla. Para su exportación se admite un máximo del 40 por 100 en peso de gemelas y el 12 por 100 para trozós, además de las tolerancias en otros defectos señaladas anteriormente con carácter general para el grupo de las «gin seleccionar».

«Mallorca propietario», sin trozo

Son las almendras de características similares a las del tipo anterior, pero sin trozos, admitiéndose un máximo del 2 por 100 en peso para trozos y un 40 por 100 para gemelas, sin perjuicio de las tolerancias generales en otros defectos admitidas para el grupo.

Clasificaciones

Les almendras en grano seleccionadas y uniformes de los tipos anteriormente descritos pourán clasificarse tanto por tamaños como por pesos. Basados en la dimensión del eje transversal máximo del grano y en la forma del mismo, se dividen, por tamaños, de la siguiente forma:

	O a 1 1	Dres	
Denominación	Forma del grano		
	Alargado	Redondeado ' '	
Grandes	Eje igual o superior a 14 mm.	Eje igual o superior a	
Medianas Pequeñas	Eje entre 11 y 14 mm. Eje inferior a 11 mm.	Eje entre 11 y 14 mm. Eje inferior a 12 mm.	

Se autorizan también otros tipos intermedios entre los sefialados cuando determinados mercados así lo soliciten.

Las comprobaciones de calibres se realizarán mediante cribas de ojal redondo cuyo diámetro sea igual al eje transversal máximo que corresponda.

Se admite la tolerancia maxima del 5 por 100, tanto por

defecto como por exceso; en los calibres autorizados

Por peso, se clasifican las almendras teniendo en cuenta, el número de granos que entran en una onza inglesa (28,3495 gramos), del siguiente modo:

、 		
18 a 20 »	» *	•
20 a 22 »	«	
22 a 24 n))	·
23 a 25 »	»	
724 a 26 »	D	
26 a 28. p	_ »	,
27 a. 30 »	»	
30 a 34 »	» ·	
36 a 40 »	'n	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
40 a 50 »	744	
	Hasta 16 gran 16 a 18 gran 18 a 20	20 a 22

Se autorizan también otros tipos intermedios entre los señalados cuando determinados mercados así lo soliciten.

En cualquier caso, no se admitirá tolerancia alguna en cuanto dejen de cumplirse las condiciones de peso señaladas,

3. Destrios.—Son los granos y trozos que queden sobrantes de la selección de los tipos anteriores de almendra duice, siempre que no hayan sufrido serios deteriores que modifiquen su buen sabor.

Las tolerancias maximas, en peso, admitidas para este grupo son:

Para rancias, podridas, mohosas, apoliliadas, con goma o manchadas, el 3 por 100.

Para trozos de tamaño superior a 5 mm., el 40 por 100. Para trozos de tamaño inferior a 5 mm., el 5 por 100.

Para polvo, cascarilla u otras materias extrañas, el 0.25-

4. Trozos.—Son las partes del grano que se originan en el descascarado y restantes manipulaciones a que es sometido aquél, pudiendo contener una pequeña proporcion de almendras enteras

Las tolerancias máximas, en peso, admitidas para este grupo son:

Para almendras enteras, el 10 por 100.

Para trozos de tamaño inferior a 5 mm, el 5 por 100.

Para podridos, rancios, apolillados, mohosos y manchados, el 3 por 100.

Para polvo, cascarilla u otras materias extrañas, el 0,25 por 100.

*5. Blancas, peladas o repeladas.—Son las almendras de los tipos anteriores, desprovistas de la piel o tegumento; deben reunir las nusmas condiciones que las del tipo de que procedan, salvo en la proporción de trozos, que podrá llegar en la clase «Unselected» al 5 por 100, con la excepción de la «Mallorca propietario, con trozos», en que podrá admitirse un 15 por 100,

No presentarán sintomas de tostación ni exceso de humedad. En las clasificadas, el calibre se entenderá que corresponde al de la almendra antes de pelar.

No se considera defecto la existencia de medias almendras, siempre que su proporción no rebase el 10 por 100 en peso cuando el envasado se haya efectuado en sacos, y el 5 por 10 si lo ha sido en cajas.

Tanto el destrio como el trozo pueden repelarse, recibiendo en este caso la denominación de «destrios o trozos de almendra repelada», con tolerancias iguales a las de los tipos correspondientes sin repelar.

- b) Almendra cáscara.—Además de las condiciones señaladas con carácter general para la almendra dulce deben presentarse desprovistas de pericarpio y sin afectar por la goma, ennegrecimiento, apolillado, manchas, suciedad o materias extranas, distinguiéndose los tipos comerciales que se indican a continuación:
- Dura.—Son los frutos procedentes de variedades de cáscara dura. Las tolerancias máximas, referidas al número de frutos, para este tipo son:

Para amargas, el 3 por 100. Para fallidas, el 5 por 100.

Para los restantes defectos antes señalados, el 2 por 100.

Mollares.—Son las que proceden de la variedad «Mollar» y similares, sin que puedan mezclarse con otras de cascara dura. Las tolerancias, referidas al número de frutos, para las de este tipo son:

Para fallidas, el 7 por 100

Para duras, el 5 por 100.

Para ennegrecidas, apolilladas, mehosas y otros defectos de los tipos señalados en el grupo, el 5 por 100.

3. Fitas.—Son las almendras de la variedad «Fitas», típicas de Ibiza. Estos frutos no se presentarán mezclados con otros de cáscara dura. Las tolerancias, referidas al número de frutos, para las de este tipo son:

Para fallidas, el 7 por 100.

Para duras, el 5 por 100,

Para ennegrecidas, apolilladas, mohosas y otros defectos sefialados para el grupo, el 5 por 100.

B) ALMENDRA AMARGA.—Son los frutos procedentes del aPrunus Amygdalus», variedad amarga. Se presentan en el comercio con la denominación de «almendra grano amarga».

Deben reunir las mismas condiciones que las «Valencias dulces sin seleccionar», variando únicamente las tolerancias en el trozo, que no podra superar el 8 por 100 en el peso.

AVELLANAS

Definición.—Se conoce con el nombre de avellana el fruto seco de la especie vegetal «Corylus avellana L», desprovisto del involucro o cúpula,

Por su presentación en el comercio, se distingue la avellana cáscara y la avellana en grano, según que la semilla conserve o no el epicarpio leñoso que la protege.

Aveilana en grano.—Se permitirá su exportación cuando se

presente sana, seca, limpia y sin enranciar. La Jefatura Nacional del SOIVRE establecerá para cada campaña, y antes del 15 de septiembre, la tolerancia de granos resecos que podra admitirse, una vez conocido el tipo medio de la cosecha

No se admitirá la mezcla de avellana de la cosecha corrien-

te con la «vieja» o de años anteriores.

En este grupo de avellarias se distinguen los siguientes tipos comerciales:

1. Propietario.—Son las avellanas que se presentan enteras, pero sin clasificar, habiendo sufrido una selección somera al objeto de eliminar los granos defectuosos, así como también los trozos de este.

Las tolerancias en peso para los defectos de este tipo son:

Para polvo, cascarilla u otras materias extrañas, el 0,25

Para podridas, mohosas, rancias y apolilladas, el 2 por 100. Para trozos, el 2,50 por 100.

Para peladas y danadas mecánicamente, el 10 por 100.

2. Primera,—Son las avellanas clasificadas, con diámetro superior a 9.5 mm. y las mismas características del tipo anterior.

Las tolerancias, en peso, para este tipo son:

Para polvo, cascarilla u otras materias extrañas, el 0,25 pon:100.

Para podridas, mohosas, rancias y apolilladas, el 2 por 100.

ePara trozos, el 2,5 por 100.

Para peladas y dafiadas mecanicamente, el 10 por 100. Para granos de diámetro inferior a 9,5 mm, el 5 por 100.

35 Calibrada.—Se entenderá como tal la avellana de las mismas características y tolerancia que la avellana grano Primera, pudiendose exportar calibrada a partir de 9 mm. y según las exigencias de los distintos mercados consumidores.

4 Pequeña.—Las avellanas de este tipo deben ser de un

calibre inferior a 10 mm.

Igualmente deberán revnir los requisitos mínimos fijados

para el tipo «Propictario».

5. Destrios o trozos.—Se entenderán como tales las avellanas y trozos resultantes del descascarado, cribado y escogido de los tipos anteriores.

Las tolerancias, referidas al peso, serán:

· Para polvo, cascarilla u otras materias extrañas, el 0.25 por 100.

Para podridas, mohosas, rancias y apolilladas, el 2.5 por 100. Para partículas inferiores a 5 mm., el 3 por 100.

6. De cosecha anterior.—Se admitiran las mismas tolerancias que para las de cosecha corriente del tipo correspondiente. salvo las proporciones de podridas, mohosas, rancias y apoli-lladas, que no rebasarán el 4 por 190 para granos y el 5 por 100 para trozos.

The Asturias.—Es la procedente de aquella región y comarcas próximas a ella. Se caracterizan por su tipica rugosidad en la piel. No se permitirá su mezcla con la avellana de Cataluña. Las tolerancias, en peso, para este tipo son:

Para polvo, cascarilla u otras materias extrañas, el 0.25 por 100.

Para podridas, mohosas, rancias y apolilladas, el 4 ptr .100. Para resecas, el 6 por 100.

Para trozos, el 2,5 por 100.

Para peladas y dañadas mecanicamente, el 20 por 100.

Avellana en cáscara.—La avellana en cáscara se presentará para la exportación sana, seca, limpia, sin enranciar ni fallidas. Comprende los siguientes tipos:

1. Cribada.—Son los frutos clasificados con calibre superior a 15 mm.

Las tolerancias para los defectos de este tipo se refieren al número de unidades, y son:

Para fallidas, podridas, rancias y demás defectos, el 8 por 100. Para tamaños inferiores a 15 mm., el 5 por 100.

2 De Asturias.—Son los frutos en cáscara típicos de aquella región y comarcas próximas.

No se presentan clasificadas.

Las tolerancias para los defectos de este tipo se refieren también al número de unidades, admitiéndose para fallidas, podridas, rancias y demás defectos el 10 por 100.

ENVASES Y ACONDICIONAMIENTO PARA ALMENDRA Y AVELLANA

Se permite el empleo de sacos, cajas y latas.

Sacos.-Los sacos pueden ser de yute, esparto, de mezcia de ambos o de cualquier otra fibra resistente a su manejo y transporte. Pueden emplearse sencillos o dobles, con o sin revestimiento interior de papel. En este último caso, el papel deberá ser nuevo, seco, limpio y sin olores extraños. Su cabida máxima será de 50 kilogramos.

Cajas.—Las cajas serán de madera, cartón u otro material que ofrezca la suficiente garantia de solidez y resistencia al transporte.

Los materiales empleados, tanto en la confección de la caja como en el revestimiento interior de la misma, no deberán comunicar a los frutos olor ni sabor alguno. Si el papel es de color, no deberá desteñir. La madera ha de ser seca y limpia La cabida máxima de las cajas de madera no pasará de 50 kilogramos, y la de las de cartón de 25 kilogramos.

Latas.—Serán confeccionadas con hojalata nueva, aluminio u otras materias matálicas resistentes, nuevas, limpias y sin

olores.

Deben presentarse litografiadas o con etiqueta de papel, salvo cuando vayan incluídas en cajas de madera o cartón. Su capacidad máxima no pasará de 50 kilogramos.

-Estas normas tienen carácter obligatorio, encargándose al SOIVRE del cumplimiento de las mismas por medio de la inspección correspondiente a cada partida.

Este Organismo abrirá expediente a aquellas firmas que se rechace alguna partida, y el exportador tendrá derecho a solicitar una revisión, a cuyo efecto instará al SOIVRE por escrito.

La segunda revisión será efectuada por un Técnico de categoria superior al que efectuo la primera, en presencia del interesado o persona debidamente autorizada.

El incumplimiento por parte del exportador de las presentes normas dará origen a rechazar la mercancia de exportación. Si a juicio del SOIVRE existiera malicia, será incoado el oportuno expediente de sanción por la Jefatura de Zona correspondiente, de conformidad con la legislación vigente, y oído el exportador.

Todo lo cual tengo el honor de comunicar a V. S. para su

conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

Sr. Jefe nacional del SOIVRE